

N.º	Nombre	Matrícula
4	El Paquito	AM-3-1081
5	Francisco y Vicenta	CP-2-1196
6	Glorioso San Luis	CP-2-1178
7	Isla de Izaro	CP-2-1223
8	Isla de San Nicolás	CP-2-1200
9	Josita	CP-2-1214
10	Lasal Uno	CP-2-1-97
11	Madre Dolorosa	CP-2-1204
12	Manuel y Ana	CT-3-603
13	Marnay	CP-2-1154
14	Nenúfar	CP-2-1212
15	Nuevo Camisón	CP-2-1217
16	Nuevo Colorao	CP-2-1206
17	Nuevo Mulhacén	AM-2-2116
18	Nuevo Paloma Divina	CP-2-3-96
19	Pepe La Sal	AM-1-907
20	Rápida	HU-1-1076
21	San Nicolás	CP-2-1172
22	San Pedro Atxarre	CP-2-1213
23	Sant Jaume	CP-2-1182
24	Urengoy	BI-2-2332
25	Vicente Rovira	CP-2-1216
26	Villa de Lequeitio	CP-2-1195
27	Vipazan	CP-2-2-98

Artes menores

1	Adrián	CP-2-1164
2	Albaina	CP-2-1194
3	Blasco Martín	CP-2-1-91
4	Borea Tercera	CP-2-3-95
5	Caragol	CP-1-1-91
6	El Caragol	VA-2-466
7	Grauro	VA-3-2253
8	Hermanos Rius	CP-2-862
9	Jesús	CP-3-2053
10	Joaquín Primero	CP-2-1184
11	Jorge y Javier	CP-2-1232
12	Ladis	CP-2-1168
13	Laura	CP-3-2075
14	Luis	CP-2-1202
15	Macareno	CP-2-1193
16	Mariano	CA-3-1018 **
17	Marilo	CP-2-1167
18	Miralamar	CP-2-3-98
19	Pipos	CP-2-2-95
20	Platja de Benicassim	CP-2-1-98
21	Playa Pinedo	VA-3-2201
22	Roque	CP-3-2037
23	Sancho Fito	CP-2-1174
24	Sandra y Vicente	CP-2-1187
25	Santa Ana	CT-1-828
26	Seis Hermanas	VA-3-2266
27	Sonia Asunción	CP-2-1175
28	Susana Primero	CP-2-1233

Cofradía de Pescadores de Peñíscola

Artes menores

1	Asunción	CP-1-114
2	Bero	TA-1-1196
3	Cinta	TA-1-6
4	Gallo	TA-1-1352
5	Joven Josefa	AT-6-606
6	Koral	CP-1-171
7	Los Jovens	CP-3-4-96
8	María José	CP-3-2049
9	Masianet	CP-2-1183
10	Quelo	CP-3-2046

N.º	Nombre	Matrícula
<i>Cofradía de Pescadores de Vinaroz</i>		
Cercos		
1	Gran Libe	CP-2-1142
Artes menores		
1	Ana y Sergio	CP-3-2-99
2	Atrevida	CP-3-2094
3	Balam	CP-3-2056
4	Binalaros	CP-3-2067
5	Dos Amics	CP-3-2050
6	Estefanía	TA-1-1166
7	Germans Sastre Guimera	CP-3-2054
8	Girazoye	CP-1-2-96
9	Juan Ramón	CP-3-2035
10	Mar Plata Dos	CP-3-1-99
11	Nuevo Dos Hermanos	CP-3-2-98
12	Nuevo José María	CP-3-5-98
13	Nuevo Tot Sol	CP-3-2-00
14	Platja de Vinarós	CP-3-3-96
15	Sala	BA-4-1501
16	Torre del Mar	CP-3-2043
17	Virgen del Carmen	CP-3-2065

Cofradía de Pescadores de San Carlos de la Rápita

Artes menores

1	C'Anjo	TA-1-9-92
2	Calypso	TA-1-1306
3	Castella	TA-1-2-91
4	Lolita	TA-1-1232
5	María	TA-1-1274
6	Miralles	TA-1-1240
7	Moro	CP-2-1224
8	Morulla	TA-1-1-96
9	Picardies Hermanos	TA-1-1-91
10	Teresa Dos	TA-1-2-00

Cofradía de Pescadores de Las Casas de Alcanar

Artes menores

1	El Catalá	TA-1-1256
---	-----------------	-----------

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24030 RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que, para el desarrollo del programa «Ventanilla Única», se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Posadas, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.

El Ministro de Administraciones Públicas y el alcalde del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal. Tal Convenio se enmarca en el desarrollo del programa «Ventanilla Única», impulsado por los Acuerdos de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997 del Consejo de Ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 2001.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 B) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid a 30 de octubre de 2001.

REUNIDOS

Don Jesús Posada Moreno, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Felipe Pérez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en representación de dicho Ayuntamiento,

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 694/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 115, del 13), modificada y desarrollada por Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 173, del 20) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Posadas.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Posadas solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Posadas de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Posadas se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios mas apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Posadas, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Posadas, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Posadas.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posadas Moreno.—El Alcalde del Ayuntamiento de Posadas, Felipe Pérez Fernández.

24031 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre 2001, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Oficina de Registro General de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Oficina de Registro General de la Delegación del Gobierno en La Rioja, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se